

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01744

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la NUEVA EPS, para que aporte al proceso de la referencia, información **sobre el empleador, salario base de cotización** y exprese si tiene conocimiento de la dirección física o digital del señor **JULIAN GALLEGOSORIO C.C. 1.037.600.067**

2.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo señalado en los Numerales 6° y 8° del Artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que preste la colaboración necesaria y requerida a efectos de lograr la materialización de las medidas cautelares decretadas y la integración del contradictorio.

Para el efecto se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las cautelas decretadas, si a ello hubiere lugar, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09e49a1cf7fef7f3afbb755bb8fadf093a1eccc2c0507113672c1c1c65e3346**
Documento generado en 02/08/2023 07:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>